



CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CAMPAÑA DE VACUANCIÓN ANITRRÁBICA OBLIGATORIA Y GRATUITA

En Ceuta, 5 de abril de 2016

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, D^a Adela M^a Nieto Sánchez en virtud de la delegación conferida por Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de fecha 22 de junio de 2015.

Y de otra, D. Arturo Murcia Orozco, Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, CIF nº Q5100006E, en virtud de nombramiento en sesión de Junta de Gobierno de 11 de enero de 2012.

Intervienen en nombre y representación de las instituciones a las que representan reconociéndose mutuamente plena capacidad para obligarse y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

El Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, según el Real Decreto 1829/2000, de 3 de noviembre, por el que se constituyen como segregación del Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz.

Uno de los fines encomendados por el artículo 3 del Real Decreto 1840/2000, de 10 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española es la colaboración con los poderes públicos, para la consecución de la salud de las personas y animales, mejora de la ganadería española y la más eficiente, justa y equitativa regulación y ordenación del sector ganadero y alimentario desde la fase de producción al consumo, así como la atención al medio ambiente y la protección de los consumidores.

SEGUNDO.-

Que la Ciudad Autónoma de Ceuta, ostenta competencias en materia de Agricultura y Ganadería (incluye la sanidad animal) así como de Sanidad e Higiene de acuerdo con lo dispuesto en los Reales Decretos 2504/96 por el que se transfieren funciones y servicios en materia de agricultura y ganadería y 32/99 en materia de Sanidad e Higiene.



CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración entre la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, para el desarrollo de la campaña de vacunación antirrábica obligatoria para perros, gatos y hurones mayores de tres meses en el año 2016.

Dicha campaña será gratuita para todos aquellos perros, gatos y hurones que no superen el nº de 5 por propietario el día 30 de abril de 2016.

SEGUNDA.- Obligaciones del Colegio de Veterinarios de Ceuta:

1. Recepcionar las vacunas de la Ciudad y suministrarlas a los titulares de los centros clínicos veterinarios que cumplan los requisitos previstos en la Cláusula tercera.
2. Controlar el correcto uso del material.
3. Colaborar con los centros clínicos veterinarios y la Consejería de Sanidad y Consumo para el correcto desarrollo de la campaña.
4. Controlar, resolver y actualizar en SIACE, si procede, las incidencias acaecidas durante la Campaña, fundamentalmente en cuanto al tratamiento de datos informáticos.
5. Suministrar el material imprescindible a los centros clínicos veterinarios colaboradores para el desarrollo de la Campaña de Vacunación.
6. Abonar a los titulares de los centros clínicos veterinarios autorizados la cantidad que se consensue con el Colegio Oficial de Veterinarios en concepto de inoculación de la vacuna contra la rabia de los animales incluidos en el presente acuerdo.
7. Remitir la siguiente documentación:
 - Listado informático de todos los animales vacunados, como máximo durante los tres meses siguiente al de finalización de la vigencia del convenio, a Sanidad Animal.
 - Listado de propietarios que posean un número de animales igual o superior al considerado como actividad comercial según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 576/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 998/2003.
 - Listado de propietarios de animales potencialmente peligrosos que carezcan de la preceptiva licencia administrativa por raza.
 - Controlar periódicamente el grado de ejecución de la campaña y sus



oscilaciones con respecto a campañas anteriormente realizadas.

- Comunicar a los titulares de los centros clínicos veterinarios autorizados las modificaciones de la campaña antirrábica 2016 y su obligado cumplimiento.
- Insertar en la página web del Colegio de Veterinarios de Ceuta, las condiciones específicas y duración de la Campaña de Rabia 2016.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Servicios Tributarios de la Ciudad.

TERCERA.- Obligaciones de los Centros Veterinarios autorizados:

1. Estar en posesión de la correspondiente licencia de utilización para el ejercicio de la actividad de centro clínico veterinario de pequeños animales en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, así como debidamente registrado en el Colegio Oficial de Veterinarios de la Ciudad.
2. Inoculación de forma gratuita de una sola dosis antirrábica (incluidos los casos de primo vacunaciones), previa identificación y desparasitación por el propietario del animal. Quedan exceptuados aquellos propietarios de más de cinco animales, en cuyo caso, deberán correr con los gastos de la demasía y proceder según se describe en las cláusulas CUARTA.2.2º.p) y QUINTA.3.
3. Comprobar la identidad del propietario, número de animales registrados y documentación sanitaria del animal de compañía que le será requerida al propietario.
4. Lectura del microchip homologado.
5. Realizar un somero examen general del animal a efectos de comprobar el buen estado higiénico-sanitario y que no manifieste signos de padecer enfermedad infecto-contagiosa alguna.
6. Actualizar el censo informático SIACE en primo vacunaciones y revacunaciones, debiendo contar para ello con conexión a internet.
7. Mantener el recinto del centro en perfectas condiciones de higiene y salubridad.
8. Contar con recursos materiales suficientes, considerando como mínimo los siguientes: mesa y lámpara de exploración, lector de microchips homologado y de código de barras, material de desinfección, reconocimiento, emergencias y curas, básicos.
9. Permanecer abiertos al público durante los meses de desarrollo de la campaña en un horario mínimo de 7 horas, de lunes a viernes, salvo festivos.
10. Informar a los propietarios de los animales, de la obligatoriedad de



vacunar frente a la rabia entre los tres y seis meses, desde el nacimiento del animal, e identificarlos con microchip a partir de los 3 meses de edad y antes de los seis, excepto en animales potencialmente peligrosos, que deberán ser identificados como máximo al cumplir los tres meses de edad.

11. Someterse al control de inspección de Sanidad Animal.
12. Solicitar del propietario del animal la siguiente documentación:
 - a) Cartilla sanitaria o pasaporte si procede.
 - b) Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos por raza o catalogados como tal en SIACE, en cumplimiento de la Ley 50/99, de 23 de diciembre, de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
13. Recabar del propietario e inscribir, si procede, en el apartado específico de la ficha de SIACE, el domicilio real donde resida el animal, tenga o no la consideración de núcleo zoológico.
14. La carencia de cualquier documentación o información citada anteriormente, salvo la licencia administrativa, facultará al Veterinario a no vacunar al animal, debiendo comunicar inexcusablemente al Colegio Oficial de Veterinarios los datos del propietario (nombre, DNI y domicilio) y del animal (nombre y nº microchips) a efectos de realizar las investigaciones oportunas.
15. Posibilitar el desplazamiento profesional de los Veterinarios a los domicilios previa solicitud y abono de la tarifa por el propietario.
16. Todos los perros, gatos y hurones tendrán derecho a ser vacunados en los plazos previstos en la cláusula Sexta.
17. Presentación al Colegio Oficial de Veterinarios de toda la documentación justificativa de las vacunaciones efectuadas en los centros veterinarios, como máximo el 15 de julio de 2016.

CUARTA. Obligaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Dotar al Colegio Oficial de Veterinarios de las dosis de vacuna antirrábica, sellos de campaña y créditos para la actualización del SIACE necesarios, para su distribución a los centros veterinarios.
- Remitir a dicho colegio el listado de los 5 microchips señalados en la cláusula tercera previa comunicación del propietario a Sanidad Animal.
- Abonar al Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta la cantidad de 70.000,00 Euros con cargo a la partida presupuestaria 480.00.311.0.006 "Subvención Colegio oficial Veterinarios de Ceuta" de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2016.
- Deberá realizarse, al menos un primer pago del 75% del importe total



subvencionado, como máximo el 30 de junio, fecha de finalización del periodo de vacunaciones y el 25% una vez presentada la correspondiente justificación por la entidad subvencionada.

- Realizar cuantas comprobaciones e inspecciones a centros veterinarios y/o propietarios estime, siendo de aplicación las facultades previstas en la Ley 8/2003, de Sanidad Animal.

QUINTA.- Obligaciones de los propietarios.

1. Facilitar al centro clínico veterinario autorizado la siguiente documentación:
 - a) Documento acreditativo de la identidad del propietario del animal.
 - b) Tarjeta de identificación animal o documento acreditativo del SIACE.
 - c) Cartilla y/o Pasaporte Sanitario del animal.
 - d) Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos por raza o catalogados como tal en SIACE.
 - e) El domicilio real donde resida el animal, sobre todo si es distinto al del propietario, tenga o no la consideración de núcleo zoológico.
2. Vacunar contra la Rabia todos los perros, gatos y hurones de su propiedad.
3. En el caso de disponer de más de cinco animales, deberán remitir previamente a Sanidad Animal el listado de los cinco que deberán computarse a cargo de la subvención, siendo el coste del resto de vacunaciones por cuenta del propietario de los animales.
4. Identificar electrónicamente todos los animales referidos, entre los tres y seis meses de edad o un mes desde su adquisición, salvo los potencialmente peligrosos que deberán estarlo a los tres meses, por medio de transpondedor o microchip homologado, de forma previa a la vacunación antirrábica, siendo los gastos por cuenta del propietario.
5. Desparasitar los animales de forma previa a la vacunación, siendo los gastos a cargo del propietario.

La carencia de cualquier documentación o información, citada anteriormente, salvo la licencia administrativa, facultará al Veterinario a no vacunar al animal, comunicando dicha circunstancia al Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta

SEXTA.- Normas de desarrollo de la Campaña:

La campaña de primovacunación y revacunación antirrábica abarcará desde el 2 de mayo hasta el 30 de junio del año en curso.



Comprenderá la inoculación de las dosis de vacunación antirrábica a perros, gatos y hurones, mayores de tres meses, previamente identificados con microchip y debidamente desparasitados por cuenta de sus propietarios. Todo ello con el límite máximo de 5 animales por propietario.

SÉPTIMA.-

Ni los titulares de los centros clínicos veterinarios autorizados, ni ningún veterinario de los mismos, mantendrán relación laboral alguna con la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores.

OCTAVA.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en concreto, son obligaciones del beneficiario:

1. Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
2. Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.
3. Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
4. Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
5. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta, con la Administración General Tributaria y con la Seguridad Social.
6. Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
7. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
8. Dar publicidad al carácter público de los fondos.

NOVENA.-

Para el seguimiento y evaluación de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, organización y funcionamiento se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común y compuesta por los siguientes miembros.

Por la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores;

1. La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores o persona en quien delegue.
2. Directora General de Sanidad y Consumo
3. Personal de Sanidad Animal designado por la titular de la consejería.

Por el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta:

1. El Presidente/a o persona en quien delegue.
2. Un vocal/secretario/vicepresidente de la Junta Directiva.

DÉCIMA.-

El Colegio Oficial de Veterinarios quedará obligado a la presentación de cuenta justificativa de la subvención percibida, junto con la documentación que consta en la Guía de Subvenciones, en el plazo de tres meses, contados a partir del 15 de julio de 2016, fecha límite para la presentación de datos por los centros veterinarios. A tales efectos se presentarán, vía Registro General la documentación que consta en la Guía de Subvenciones

En el caso de que las facturas originales no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100€. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.
- Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto



bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

UNDÉCIMA.-

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
2. Incumplimiento de la finalidad en que fundamenta la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación.
4. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo la Ciudad de Ceuta.

DUODÉCIMA.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la interpretación y ejecución del presente acuerdo se resolverán de común acuerdo por las partes firmantes. A falta de acuerdo, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Ceuta, por tener el convenio naturaleza jurídico-administrativa.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público, de conformidad con lo previsto en su artículo 4.1.c).

Y en prueba de su conformidad suscriben el presente convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE SANIDAD
CONSUMO Y MENORES

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO
OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA,

ADELA M^a NIETO SÁNCHEZ

ARTURO MURCIA OROZCO